

Núm. 2500.—DECRETO del P. E. derogando el de 24 de Julio pasado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, General de División del ejército nacional y Presidente de la República.

Considerando: que han cesado en absoluto las causas que obligaron al Poder Ejecutivo á expedir el decreto de fecha 24 de julio del presente año, suspendiendo en todo el territorio de la República ciertas garantías constitucionales y declarando en estado de sitio todas las Provincias y Distritos.

DECRETO:

Unico: Se deroga el Decreto de fecha 24 de Julio del presente año por el cual quedaron suspendidas las siguientes garantías: que determina el Título 3º artículo 11; la 1ª, 3ª y 9ª y los números 4º y 5º de la 13 garantía del mismo artículo, como así mismo declaradas en estado de sitio todas las Provincias y Distritos de la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Diciembre de 1886, año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.

A. W. y Gil.

Refrendado: el Ministro de lo Interior y Policía.—A Deetjen.
